

# El Gobierno debería aceptar las recomendaciones de la ONU sobre la libertad de expresión

Estas recomendaciones se enmarcan en el ‘Examen Periódico Universal’(EPU) al que España se está sometiendo.

**Las organizaciones que suscriben hacen un llamamiento al Gobierno de España para que acepte las 20 recomendaciones sobre libertad de expresión formuladas por otros Estados miembros durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) sobre la situación de los Derechos Humanos de España, que tuvo lugar el 22 de enero de 2020 en Ginebra. La mayoría de las recomendaciones instan al Gobierno español a despenalizar la difamación, derogar las leyes restrictivas por ofensas religiosas y enmendar las limitaciones indebidas al derecho de reunión pacífica<sup>1</sup>.**

Las recomendaciones de esos Estados se centran en la necesidad de garantizar que la protección del derecho a la libertad de expresión y la libertad de reunión cumpla con las normas internacionales y europeas sobre Derechos Humanos. En particular, las recomendaciones destacan la necesidad de reformar el Código Penal español, la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (conocida como ‘Ley Mordaza’) y el Real Decreto Ley 14/2019 por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (conocido como “Decretazo Digital”), que actualmente no cumplen con los estándares internacionales.

Instamos al Gobierno español a aceptar todas las recomendaciones relacionadas con la libertad de expresión que hicimos en nuestros propios informes paralelos del EPU sobre estos temas, presentados antes de la revisión<sup>2</sup>. Estas recomendaciones representan compromisos críticos para cumplir las obligaciones internacionales de Derechos Humanos por España.

En nuestros informes también pedimos las siguientes revisiones específicas del Código Penal:

- limitar el enjuiciamiento penal a casos de incitación directa y verificable a realizar actos terroristas y eliminar formas abstractas indirectas y amplias de enaltecimiento o justificación del terrorismo;
- reformar el Código Penal para garantizar que las disposiciones sobre incitación cumplan con el derecho internacional de los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión, en particular asegurando un requisito de intención específica en el artículo 510 (1) (a), y limitando el delito penal a la incitación a la violencia o discriminación, y derogando el artículo 510 (b) y (c);
- derogar disposiciones sobre el delito de humillación, descrédito y menosprecio a las víctimas

---

<sup>1</sup> Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, República Checa, Egipto, Alemania, Ghana, Islandia, Italia, Irán, Luxemburgo, Maldivas, México, Rusia, Suiza, Estados Unidos.

<sup>2</sup> <https://www.article19.org/resources/spain-upr-submission-on-threats-to-freedom-of-expression/>; <http://libertadinformacion.cc/la-la-pdli-traslada-a-naciones-unidas-la-precaria-situacion-de-la-libertad-de-expresion-en-espana/>; [https://freemuse.org/def\\_art\\_freedom/artists-in-spain-increasingly-subject-to-various-limitations-on-their-expressions-upr-report-freemuse/freemuse\\_upr\\_spain/](https://freemuse.org/def_art_freedom/artists-in-spain-increasingly-subject-to-various-limitations-on-their-expressions-upr-report-freemuse/freemuse_upr_spain/)

del terrorismo, para garantizar el pleno cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos.

También destacamos la necesidad de reformar la llamada ‘Ley de Mordaza’ (Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana) de una manera que priorice el respeto y la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; y la Ley de Transparencia, para que reconozca el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental. En este sentido, reiteramos la Observación general número 34 que recuerda que el principio de seguridad nacional no puede utilizarse para "suprimir información de interés público legítimo que no perjudique la seguridad nacional, para evitar que el público acceda a esta información o para procesar a periodistas (...)" y establece que "el Artículo 19, párrafo 2, incluye el derecho de acceso a la información en poder de los organismos públicos"<sup>3</sup>.

Nos complace que la reforma de estas leyes haya sido anunciada por el Gobierno recientemente formado en España en su manifiesto político y haremos un seguimiento de las autoridades españolas para garantizar que las preocupaciones relacionadas con la libertad de expresión se incluyan como parte de su revisión.

Seguimos preocupados por el entorno restrictivo para la libertad de expresión en España y el mal uso y la interpretación restrictiva de las leyes en casos relacionados con la libertad de expresión protegida en virtud del derecho internacional de los Derechos Humanos:

- Llamamos especialmente la atención sobre un caso reciente contra el ilustrador español Toni Galmés, acusado de injuria y calumnia por el sindicato de la Policía Nacional, JUPOL Baleares, por dibujar un cómic que representa las protestas de los catalanes durante el referéndum de independencia de 2017, también conocido como 1-O. Seguimos preocupados porque este caso sea otro ejemplo más de una interpretación restrictiva de los estándares de libertad de expresión en España, contribuyendo a la creación de un efecto desaliento contra la libre expresión en el país.

La adopción del informe del EPU está programada para junio de 2020, y continuaremos monitoreando el proceso y esperamos que España muestre su compromiso con la libertad de expresión al aceptar todas las recomendaciones relacionadas. Por nuestra parte, estamos dispuestos para ayudar en la implementación oportuna de estas recomendaciones.

## **ARTICLE 19**

**European Centre for Press and Media Freedom (ECPMF)**

**Freemuse**

**International Press Institute (IPI)**

**Access Info Europe**

**Federación de Sindicatos de Periodistas (FeSP)**

**Grupo de investigación ‘Regulación jurídica y participación del ciudadano digital’ de la Universidad Complutense de Madrid (UCM)**

**PDLI (Plataforma en Defensa de la Libertad de Información)**

---

<sup>3</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 34, Artículo 19 Libertades de opinión y expresión, <https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/gc34.pdf>